

**EVOLUCIÓN DE LA “LEY N° 32078 - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO” A PARTIR DEL PROYECTO LEY N°: 3687/ 2022-CR:
"LEY QUE DECLARA DIA DEL INVENTOR Y DEL CIENTIFICO PERUANO EL 02 DE JULIO DE CADA AÑO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"**

Silvana Luzmila Flores Chávez¹, Edison Gastulo Zegarra Luna²

1. Ingeniero Metalúrgico, Científica e Inventora Tecnológica de "Green Metallurgy Technologies",

Correo: greenmetallurgytechnologies@gmail.com
legislaeldesarrollosostenible@gmail.com

2. Ing. Metalúrgico, Científico e Inventor Tecnológico de "Green Metallurgy Technologies",
Correo: inventandounperumejor@gmail.com

1. **DESCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DE LA CREACIÓN DE LA “LEY N° 32078 - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO”**

La “LEY N° 32078 - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO” es el resultado de la gestión de trámite documentario de presentación del **PROYECTO LEY N°: 3687/ 2022-CR: "LEY QUE DECLARA DIA DEL INVENTOR Y DEL CIENTIFICO PERUANO EL 02 DE JULIO DE CADA AÑO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"** ante la Comisión de de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República del Perú.

Cabe resaltar que todo esta gestión de trámites documentarios empezó, el pasado 09 de setiembre del 2021, y en calidad de Past-Directora Ejecutiva de la “ACADEMIA PERUANA DE INVENTORES” presente por primera vez, la propuesta de proyecto: “LEY DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO” ante la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República del Perú que se sustenta sobre las leyes internacionales del Convenio de Paris para la protección de la propiedad industrial, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1075** y la **LEY 31250-LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN(SINACTI)**, y que recibí respuesta 01 semana después de tanta espera, no recibí respuesta de ningún congresista miembro titular y/o accesitario, volví a enviar cartas por vía correo a todos los miembros de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, hasta el día 14 de setiembre del 2021 por parte del Congresista, Carlos Zeballos Madariaga, quien se me extendió un oficio 091-2021/CJZM-CR, y que nos ofreció tener una reunión de trabajo en el Despacho Congresal con el objeto de analizar y enriquecer la iniciativa legislativa con información especializada, pero que no se pudo concretar, y ante la imposibilidad de ser acogida nuestra propuesta de iniciativa Legislativa ciudadana es que decidí volver a intentar presentar dicha propuesta pero ante el Ejecutivo a través del Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y Propiedad Intelectual- INDECOPI, el pasado 11 de enero del 2022, solicite una reunión técnica por vía correo electrónico adjuntado la propuesta legislativa, que no se realizó, y que sin embargo, el pasado 12 de octubre del 2022, el poder ejecutivo presento una propuesta legislativa denominada: **PROYECTO LEY N° 03285/2022-CR: “LEY QUE DECLARA EL 02 DE JULIO DÍA DEL INVENTOR E INVENTORA PERUANOS”** ante el Congreso de la República con una Exposición de Motivos basada en mi propuesta legislativa, y que fue obviada nuestra propuesta legislativa.

2. **HITO IMPORTANTE EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO LEY N°: 3687/ 2022-CR: "LEY QUE DECLARA DIA DEL INVENTOR Y DEL CIENTIFICO PERUANO EL 02 DE JULIO DE CADA AÑO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"**

Es por todo lo explicado anteriormente, es que decidimos volver a reenviar nuestra propuesta legislativa ante la Comisión de Energía y Minas, el pasado 03 de noviembre del 2022, donde la Mg. Ing. Silvana Flores Chávez hizo la entrega de la propuesta de iniciativa legislativa ciudadana de nuestra organización: **"INVENTANDO UN PERÚ MEJOR"** con la propuesta legislativa denominada: **"LEY DE CREACIÓN DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO"** ante el despacho del Congresista de Acción Popular, Arq. Jorge Luis Flores Ancachi, quien acepto la propuesta y que dicha propuesta se hizo con el objetivo de hacer de conocimiento al Congreso de la República del Perú, que a la fecha, ningún **"INVENTOR PERUANO"** puede regular el ejercicio de su carrera mientras no exista el **"PROYECTO LEY DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO"**; es por ello, que se le solicitó que se cree un proyecto ley en el Congreso y que se apruebe para ser promulgado, y que se sustentó sobre la base legal del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, el Decreto Legislativo 1075 y la reciente Ley N° 31250.-Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) publicado el 02 de julio del 2021.

Cabe resaltar, que la propuesta legislativa de iniciativa ciudadana propuesta originalmente denominada: **"LEY DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO"**, puesto que, en dicho documento, se apelaba a consideración de nuestra condición de Inventores Independientes y Solicitantes de Solicitudes de patente de invención y patente de modelo de utilidad ante INDECOPI, y que manifiesten que nuestros inventos den **"solución técnica"** a una **"problemática crítica nacional"** y que generan **"valor agregado"** en una **"Economía del conocimiento"** con **"activos intangibles"** como: "Las patentes", que son los insumos principales de la "Innovación Tecnológica" que permiten la creación de **"START UPS"**, **"SPIN-OFF"** y sobre todo, **"MYPES" y PYMES de Base Tecnológica"** que generan empleos y que promueven la **"reactivación económica del país"** dentro del marco de la coyuntura Nacional de la **"ERA DE POST-COVID-19"**, lo cual favorecerá el crecimiento económico del país

Cabe resaltar, que dicha propuesta de iniciativa legislativa ciudadana: **"LEY DE CREACIÓN DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO"** se creó con el objeto de que el inventor sea revalorado por la labor loable que hace en el país, para su consideración en la implementación de **"TECNOLOGÍA NACIONAL"** para el desarrollo sostenible del país que tendrán beneficios laborales, tributarios y financieros para la creación de sus mypes o pymes de base tecnológica por los siguientes considerandos:

a) Reconocimiento público y nacional al inventor como agente de desarrollo creativo, tecnológico, social y económico del país.

b) Creación de la **"CARRERA DEL INVENTOR PERUANO"** para los **"INVENTORES INDEPENDIENTES" Y/O "INVENTORES DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS, UNIVERSIDADES, MYPES, PYMES, EMPRESAS"** para su consideración en la implementación de **"TECNOLOGÍA NACIONAL"** para el desarrollo sostenible del país que tendrán beneficios laborales, tributarios y financieros para la creación de sus mypes o pymes de base tecnológica.

c) Que las **"ORGANIZACIONES DE INVENTORES"** sean convocados para formar parte del **"SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"** según la Ley N° 31250 creada en julio del 2021.

d) Habilitar al **"INVENTOR"** para que sea considerado como: **"ALIADO ESTRATÉGICO"** de las instituciones públicas y privadas para que pueda implementar programas de Innovación Tecnológica en todas las áreas técnicas, que se vincule con la realización de las actividades de transferencia de conocimientos en los programas educativos en todos los niveles y programas de investigación tecnológica en la academia, la empresa, centros de investigación, cuyo rol se cita en los siguientes casos:

d.1) Permitir la incorporación de los **"Inventores"** como consejeros y mentores-consultores en las organizaciones públicas, empresas privadas en todos los sectores de la administración pública, tales como, su participación en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONCYTEC y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y en el **"Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación"**.

d.2) Incorporación de los **“Inventores”** en la Gobernanza de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica vinculados a la **“Creación y Economía del Conocimiento”** provenientes de la **“Academia o de las empresas de base tecnológicas”** que se involucren directamente en la generación de indicadores de “Innovación” tales como: **“patentes de invención y/o patentes de tipo de “modelo de utilidad”** que permitan el fortalecimiento del ecosistema de la Investigación+Desarrollo+Innovación+Emprendimiento (I+D+i+e) entre la academia, industria, gobierno y sociedad civil.

d.3) “Incorporación en la “Comisión Consultiva de las instituciones públicas para lograr la “Gestión de I+D+i o Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el Desarrollo Estratégico del país” para promover la reactivación económica, conformada por los “inventores e innovadores independientes o miembros adscritos a un gremio de inventores del país” con amplia experiencia en creación de tecnologías multidisciplinarias y multidimensionales para proponer, sistematizar e implementar soluciones tecnológicas que resuelvan los problemas tecnológicos nacionales más críticos teniendo en consideración que la implementación de cada tecnología nacional para cada necesidad específica de cada sector productivo del país este alineada a los **“17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA ONU”** y “Los 15 Desafíos Globales de la Humanidad” según **“THE MILLENIUM PROJECT”**”

d.4) Incorporación de los **“Inventores”** en la creación y fortalecimiento de los **“CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-CITES”** que servirán para apoyo técnico de los empresarios que les permita desarrollar nuevas tecnologías con **“patentes nacionales”** que generen y generarán productos y servicios para que a través de la **“Innovación Tecnológica”**, se puedan comercializar en mercados creados con mypes o pymes de base tecnológica que sirven como soporte para la creación de **“Parques Industriales”** que fortalezcan conglomerados industriales, comerciales y de servicios con financiamiento, beneficios tributarios y comercio online.

d.5) Incorporar al **“Inventor”** como: **“agente de desarrollo tecnológico”** en la “Comisión de alto nivel de la gestión de I+D+i o Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el Desarrollo Estratégico del país” para promover la reactivación económica, conformada por los “inventores e innovadores independientes o miembros adscritos a un gremio de inventores del país” con amplia experiencia en creación de tecnologías multidisciplinarias y multidimensionales para proponer, sistematizar e implementar soluciones tecnológicas que resuelvan los problemas tecnológicos nacionales más críticos teniendo en consideración que la implementación de cada tecnología nacional para cada necesidad específica de cada sector productivo del país este alineada a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la ONU y los “15 Desafíos Globales de la Humanidad” según **“THE MILLENIUM PROJECT”**”

e) Acceso de ingreso libre de las universidades públicas y privadas en las especialidades técnicas de formación profesional como requisito que haya obtenido un título de patente, además de acceso a pasantías especializadas tecnológicas a nivel nacional e internacional.

f) En el marco de la ley de educación, considerar al inventor como: tutor en proyectos de investigación en los diferentes niveles educativos e incorporando en la malla curricular de educación, el curso de **“Creatividad Tecnológica”** en los niveles de educación primaria, secundaria y superior.

g) Desarrollo de currículo universitario orientada a la generación de propuestas tecnológicas para el desarrollo descentralizado con diversificación productiva de las actividades económicas locales, regionales del país.

h) Nombramiento y ascenso directo a **“Docentes Universitarios”** que son **“Inventores”** que son los gestores de Investigación+Desarrollo+Innovación+Emprendedorismo; sobre todo, para invocar el artículo 37 del Decreto Legislativo 1397, que permitirá al docente universitario contratado, que sea nombrado, por haber sido inventor que crea “patentes de invención y/o patentes de tipo de modelo de utilidad” para la universidad de carácter retroactivo, con el objeto de fortalecer el sistema de patentes e Innovación tecnológica en la universidad.

i) Priorización en la implementación de **“Tecnologías”** desarrolladas por **“Inventores peruanos”** para brindar soluciones técnicas y/o tecnológicas para problemática crítica nacional que logre el desarrollo sostenible.

j) Implementación de un Sistema de Vigilancia Tecnológica articulado entre la academia, estado, gremios, empresas para evitar plagio de tesis y patentes en el país vinculado con la creación de una **“PLATAFORMA NACIONAL DIGITAL DE INVENTORES Y UNA PLATAFORMA DE LAS INVENCIONES DEL PERÚ DE LOS ÚLTIMOS 200 AÑOS DEL BICENTENARIO”**

k) Gestión, difusión y socialización articulada de la información de la **“PLATAFORMA NACIONAL DIGITAL DE INVENTORES Y UNA PLATAFORMA DE LAS INVENCIONES DEL PERÚ DE LOS ÚLTIMOS 200 AÑOS DEL BICENTENARIO”** entre los **“GREMIOS DE INVENTORES”**, **“LAS UNIVERSIDADES”**, **“SUNEDU”**, **“CONCYTEC”** y los diferentes **“FONDOS CONCURSABLES DEL ESTADO”** para que el estado evite la **“COMPETENCIA DESLEAL”** por el financiamiento de proyectos de investigación básico, aplicada y de innovación a universidades que han copiado su tecnología sobre la base de **“PATENTES”** de **“INVENTORES INDEPENDIENTES”**, lo cual contribuye a la defensa y protección de la industria nacional, frente a la competencia desleal del sector público y/o privado.

l) La patente debe ser considerada como un bien intangible sujeto de garantía en el sistema financiero para fondos de inversión industrial de las patentes.

m) Pago de **“REGALÍAS ANUALES”** para los **“INVENTORES INDEPENDIENTES”** liberen sus patentes de uso de emergencia nacional que dan solución tecnológica a una problemática crítica de los diferentes sectores productivos del país.

n) Exoneración del pago de aranceles de registro y anualidad de las solicitudes de patente de invención y/o patente de tipo modelo de utilidad ante INDECOPI para los inventores independientes e inventores de Centros de investigación y/o Centros de Excelencia de las universidades públicas.

o) Pedir tasas diferenciales de pago de **“DENUNCIAS DE COMPETENCIA DESLEAL”** ante INDECOPI para los **“INVENTORES INDEPENDIENTES”** para solicitar pago de devengados de uso del infractor que pueden ser: **“UNIVERSIDADES”**, **“FONDOS CONCURSABLES DEL ESTADO”** que le hicieron **“COMPETENCIA DESLEAL POR PLAGIO”** al inventor.

p) Designar la fecha del **“DIA DEL INVENTOR PERUANO”** que se celebrará el 02 de Julio con motivo del natalicio del Ingeniero e Inventor, Pedro Eleodoro Paulet Mostajo

q) Declarar el día 27 de octubre como fecha del **“DIA DE INVENTORA PERUANA”** por motivo de celebrarse la fecha de la presentación de la primera patente del Perú, que se otorgó a doña Carmen Noriega para proteger una máquina para moler chocolate.

3. PROPUESTA FORMAL DE PROYECTO LEY N. 3687/2022-CR: LEY QUE DECLARA EL DOS DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DIA DEL INVENTOR PERUANO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"

Finalmente, el 28 de noviembre del 2022, el congresista, Arq. Jorge Luis Flores Ancachi, propuso el **PROYECTO LEY N. 3687/2022-CR: LEY QUE DECLARA EL DOS DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DIA DEL INVENTOR PERUANO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"**, donde finalmente, el Congreso de la República, creo el **"Proyecto Ley N. 3687/2022-CR-LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTIFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO"**, que fue aprobado en el pleno del Congreso, el 19 de octubre del 2023, y cuya autógrafa fue observada por la Presidencia de la Republica, el 21 de noviembre del 2023, sugiriendo la modificación de título, denominándose: **Proyecto de Ley N°: 3687/ 2022-CR y 03285/2022-PE: "LEY QUE DECLARA COMO DIA DEL INVENTOR Y DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO PERUANO EL 02 DE JULIO DE CADA AÑO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"**, retrasando nuestra propuesta legislativa inicial, lo cual fue considerado por el Congreso de la República como una medida desleal contra el reconocimiento a los inventores y científicos del país, y es por esa razón que el 13 de diciembre del 2023, el Congreso

presento "POR UNANIMIDAD - INSISTENCIA - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO", y que finalmente, se aprobó el pasado 10 de junio del 2024 por el pleno del Congreso de la República dar lugar a la "AUTÓGRAFA DE INSISTENCIA"

El pasado 01 de Julio del 2024, se aprobó la "AUTÓGRAFA DE INSISTENCIA" denominada: "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO (INSISTENCIA)", con el artículo único: "Día del Inventor y del Científico Peruano" y con dos disposiciones transitorias finales.

Asimismo, el pasado 01 de julio del 2024, el Presidente del Congreso de la República promulgo la "LEY N° 32078" - "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO", y que finalmente, el día 02 de Julio del 2024 fue publicada en el "DIARIO OFICIAL EL PERUANO", con lo cual se concluye que nuestro país a partir del día 02 de julio del 2024, realizará el reconocimiento de la labor de los "Inventores y Científicos Peruanos" y esperemos que desde la promulgación de la presente ley y su implementación por parte de INDECOPI y CONCYTEC, se estimule a seguir cumpliendo la labor de los inventores, que se sustenta en :

- Registrar sus inventos a través de una solicitud de patente.
- Difundir, divulgar, socializar y divulgar su tecnología en beneficio de la humanidad.
- Contribuir a la mejora de las condiciones laborales para mayor producción de inventos para mejorar la calidad de vida de los seres humanos.
- Fomentar la sostenibilidad de la labor del "inventor" y "la inventora" basada en las 04 dimensiones del desarrollo sostenible: tecnológica, social, económica y política.
- Inspirar a que más personas se interesen en "ser inventores" para un mundo mejor

Para mayor detalle ver Fotos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7



092

Señores
COMISIÓN DE
CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ
PRESENTE.-

Lima, 09 de Septiembre del 2021
Cong. CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA



ASUNTO: Presentación de PROYECTO DE LEY
PROYECTO "LEY DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO"

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi saludo y a la vez para hacer de su consideración que la suscrita, la Srta. Mg. Ing. Silvana Luzmila Flores Chávez, egresada de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y que debo manifestarle que durante mi actividad de 17 años de "Inventor Independiente Líder de la Inventiva Peruana" como: creadora de "Patentes Verdes para descontaminar el planeta" creando un "Kit de Remediación de 09 patentes verdes para remediar los residuos mineros del país"

Por último, en mi calidad de Directora Ejecutiva de la "ACADEMIA PERUANA DE INVENTORES", le solicito lo siguiente:

Que a la fecha, ningún "INVENTOR PERUANO" puede regular el ejercicio de su carrera mientras no exista el "PROYECTO LEY DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO"; es por ello, que se solicita la Promulgación del mismo, y que se sustenta sobre la base legal del Convenio de Paris para la protección de la propiedad industrial, el Decreto Legislativo 1075 y la reciente Ley N° 31250.-Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) publicado el 02 de julio del 2021

En ese sentido, solicito a Ud. Acoger mi solicitud de aprobación por Proyecto "LEY DE LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO", puesto que, en nuestra condición de Inventores Independientes y Solicitantes de Solicitudes de patente de invención ante INDECOPI, le solicitamos la aprobación de dicha ley dado, que nuestros inventos, que dan "solución técnica" a una "problemática crítica nacional" y que generan "valor agregado" en una "Economía del conocimiento" con "activos intangibles"

Lima, 14 de setiembre de 2021

OFICIO N° 091-2021/CJZM-CR

Señora
SILVANA LUZMILA FLORES CHAVEZ
Directora Ejecutiva
Academia Peruana de Inventores.

Presente. -

Asunto: Expresa agradecimiento e invita a reunión de trabajo.

Referencia: Carta S/N (09-setiembre-2021).

De mi consideración:

Es grato dirigirle el presente, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo como Congresista de la República y Vocero Parlamentario de la Bancada de Acción Popular, y al mismo tiempo expresarle nuestro agradecimiento personal y a través suyo hacerlo extensivo a vuestra Institución por su predisposición para facilitar la iniciativa legislativa respecto a la "Ley de la Carrera del Inventor Peruano", el mismo que por su naturaleza deberá ser tratado en la Comisión Parlamentaria de Ciencia, Innovación y Tecnología, del cual mi persona es miembro titular.

En tal sentido, hacemos extensiva nuestra invitación para desarrollar una reunión de trabajo en el Despacho Congresal, a efectos de analizar y enriquecer la iniciativa legislativa con información especializada, ello, en fecha próxima a coordinar.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2021 14:55:59-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

P.D.: Remitimos referencia de contacto para coordinaciones. (Manuel Ruelas Choquemamani. Email: manuelruelas74@gmail.com. Celular: 980108037).

Jr. Huallaga 358 –Edif. Fernando Belaunde T. of. 206– Lima, Perú

www.congreso.gob.pe

Central Telefónica: 311-7214

FOTO N° 2. OFICIO DE RESPUESTA DE AGRADECIMIENTO E INVITACIÓN A REUNIÓN DE TRABAJO DEL CONGRESISTA, ING. CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA



FOTO N° 3. Mg. SILVANA FLORES HACIENDO ENTREGA DE PROYECTOS LEY DE "LA CARRERA DEL INVENTOR PERUANO" A CONGRESISTA, ARQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI, PAST-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS 2022



FOTO N° 4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA LEGISLATIVA CIUDADANA DE LA ORGANIZACIÓN: "INVENTANDO UN PERÚ MEJOR": PROYECTO LEY DE LA "CARRERA DEL INVENTOR Y CIENTÍFICO PERUANO"



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República
Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECEBIDO
28 NOV. 2022

SUMILLA: LEY QUE DECLARA EL DOS DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DIA DEL INVENTOR PERUANO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA EL DOS DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DIA DEL INVENTOR PERUANO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"

ARTÍCULO ÚNICO. -Declárese el dos de julio de cada año como "EL Día del Inventor Peruano" en homenaje a "Pedro Paulet Mostajo, a fin de rendir homenaje al pionero de la astronáutica y de la era espacial.

Lima, noviembre de 2022

Handwritten signatures and stamps of the Congress members, including Jorge Luis Flores Ancachi and Elvis Hernán Vergara Mendoza.

FOTO N° 5. PROYECTO LEY N°: 3687/2022-CR: LEY QUE DECLARA EL DOS DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DEL INVENTOR PERUANO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"



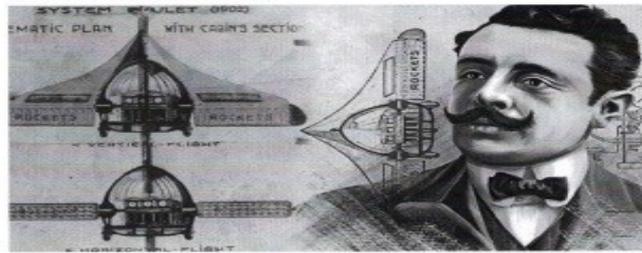
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República
Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa se ampara en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú dado que en este específicamente en el inciso 8 señala que toda persona tiene derecho a " A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión".

El Estado peruano reconoce la propiedad sobre las creaciones intelectuales, artísticas, técnicas y científicas, y así mismo a Pedro Paulet Mostajo como precursor de la astronáutica y de la era espacial

En ese entender se propone que el poder legislativo declarar el dos de julio día del inventor nacional peruano en homenaje a "Pedro Paulet Mostajo" y de igual manera el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), promocionan actividades conmemorativas y priorizará las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias, y dar cumplimiento de la presente Ley.



Fuente: <https://bicentenario.gob.pe/paulet-arequipeno-espacial/>

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?n=1594239446

FOTO N° 6. PROYECTO LEY N°: 3687/2022-CR: LEY QUE DECLARA EL DOS DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DEL INVENTOR PERUANO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"

- b) Para aquellos que cuentan con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
 - b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.
- 3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, al primer día del mes de julio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2302875-2

LEY Nº 32078

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA.

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR
Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL
2 DE JULIO DE CADA AÑO**

Artículo único. Día del Inventor y del Científico Peruano

Se declara Día del Inventor y del Científico Peruano el 2 de julio de cada año, con el objeto de reconocer sus labores en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como valorar los esfuerzos que realizan para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarios que contribuyen con la diversificación de la matriz productiva del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Informe ante el Congreso de la República

El presidente del Consejo de Ministros y el titular del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Tecnológica (CONCYTEC), el 2 de julio de cada año, presentarán ante el Pleno del Congreso de la República su informe de gestión sobre el aporte de la ciencia, innovación y tecnología y su impacto socioeconómico en el desarrollo del país.

SEGUNDA. Entidades encargadas

Se encarga al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión, promoción y actividades conmemorativas, en el marco del Día del Inventor y del Científico Peruano, así como la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales para la promoción de las actividades.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieinueve de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, al primer día del mes de julio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2302875-3

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- "LEY N°: 32078: LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO"
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAxNTU1/pdf>
- FLORES S., ZEGARRA E. (2024). PROYECTO DE LEY N° 3687/ 2022-CR: LEY QUE DECLARA COMO: DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO". GREEN METALLURGY TECHNOLOGIES. REVISTA: "CONSTRUYENDO OBRAS Y VÍAS"-“COOVIAS” EDICIÓN MENSUAL. 107-113.
- FLORES S., ZEGARRA E. (2023). PROYECTO DE LEY N° 3687/ 2022-CR: LEY QUE DECLARA COMO: DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO". GREEN METALLURGY TECHNOLOGIES. REVISTA: "MINERÍA". EDICIÓN SEMANAL. 25-28. AÑO 5 - N° 205 /ABRIL 2023.
<https://revistamineria.com.pe/mineria/559/S-3/15-21/>
- FLORES S., ZEGARRA E. (2022). PROPUESTA LEGISLATIVA DE INICIATIVA CIUDADANA: "LEY DE CARRERA DEL INVENTOR PERUANO". Noviembre del 2022.
- FLORES S. (2022). FACEBOOK DE "LEGISLA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". PRESENTACIÓN DE DEL PROYECTO LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA: "LEY DE CARRERA DEL INVENTOR"
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=105751825743398&set=pcb.105753412409906>
- FLORES S. (2022). FACEBOOK DE "INVENTANDO UN PERÚ MEJOR". PRESENTACIÓN DEL PROYECTO LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA: "LEY DE CARRERA DEL INVENTOR"
<https://www.facebook.com/people/Inventando-un-Per%C3%BA-Mejor/100086219332017/>
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7128756093811311&set=pcb.7128763560477231>
- FLORES S. (2022). PROGRAMA: "INVENTANDO UN PERÚ MEJOR". VIDEO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA: "LEY DE CARRERA DEL INVENTOR"
https://www.youtube.com/watch?v=9Z1jvqLszpE&list=PLgjqpQznc18s-k_wpj4qwDUVOGnYz-XR&index=19&t=203s
- LEY QUE DECLARA EL DOS DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DIA DEL INVENTOR PERUANO" EN HOMENAJE A "PEDRO PAULET MOSTAJO"
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3687>
- DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 3285/2022-PE Y 3687/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE DECLARA EL 2 DE JULIO COMO EL DÍA DEL INVENTOR E INVENTORA PERUANOS
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODU0ODA=/pdf>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. VIDEO DE SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN: LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO. Octubre del 2023.
<https://www.youtube.com/watch?v=LGY6GaYS2zU>
- AUTÓGRAFA. SOBRE N° 74 - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM5ODg1/pdf>

- **AUTÓGRAFA OBSERVADA DE LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO.**
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQ1NDY3/pdf>
- **DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INSISTENCIA A LA AUTOGRAFA DE LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTIFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO**
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTUyMDEw/pdf>
- **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. VIDEO DE SUSTENTACIÓN DE DECLARAR 02 DE JULIO COMO: “DÍA DEL INVENTOR Y CIENTÍFICO PERUANO”.**
<https://www.youtube.com/watch?v=kKez2mFrjYk>
- **APROBACIÓN POR VOTACIÓN POR INSISTENCIA DE LA “AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 3285/2022-CR Y 3687/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO, EL 02 DE JULIO DE CADA AÑO”. 10 de Junio del 2024.**
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTk4ODY3/pdf>
- **LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO (INSISTENCIA).**
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portalservice/archivo/MjAxNDI0/pdf>
- **LEY N° 32078**
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAxNTQ4/pdf>
- **LEY N° 32078 - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO - LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO**
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAxNTU1/pdf>
- **INDECOPI. CUENTO DE INVENTORAS: “INVENTORAS PERUANAS”: EMPODERANDO PARA INNOVAR CON VALENTÍA. Marzo del 2024. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2024-02163**